

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca ocho (08) de mayo dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-00510
00**

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A., Nit 860.007.335-4 contra REYES DAVID GAMBA GONZALEZ c.c. 1.073.161.423, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagare #31006469632:

	Cuota N°	Valor Capital	Fecha de vencimiento	Intereses de Mora desde
	11	\$ 195.251,63	5-jun.-22	6-jun.-22
	12	\$ 1.818.000,00	5-jul-22	6-jul-22
	13	\$ 1.818.000,00	5-ago-22	6-ago-22
	15	\$ 1.818.000,00	5-sep-22	6-sep-22
	16	\$ 1.818.000,00	5-oct-22	6-oct-22
	17	\$ 1.818.000,00	5-nov-22	6-nov-22
	18	\$ 1.818.000,00	5-dic-22	6-dic-22
	19	\$ 1.818.000,00	5-ene-23	6-ene-23
	20	\$ 1.818.000,00	5-feb-23	6-feb-23
	21	\$ 1.818.000,00	5-mar-23	6-mar-23
	TOTAL CUOTAS EN MORA	\$ 16.557.251,63		

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$49'094.000,00, correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado

Por los intereses de mora sobre el capital acelerado relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que exceda los solicitados en la demanda

Pagare # 104016838900832 crédito No 33014366235:

	Cuota N°	Valor Capital	Fecha de vencimiento	Intereses de Mora desde
1	24	\$ 325.133,00	10-sep.-22	11-sep.-22
2	25	\$ 333.000,00	10-oct-22	11-oct-22
3	26	\$ 333.000,00	10-nov-22	11-nov-22
4	27	\$ 333.000,00	10-dic-22	11-dic-22
5	28	\$ 333.000,00	10-ene-23	11-ene-23
6	28	\$ 333.000,00	10-feb-23	11-feb-23
7	29	\$ 333.000,00	10-mar-23	11-mar-23
	TOTAL	\$ 2.323.133,00		

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

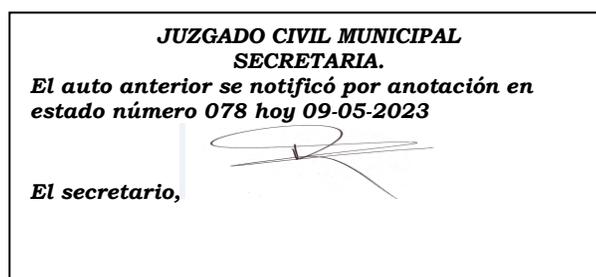
Por la suma de \$ \$2'008.000, correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado

Por los intereses de mora sobre el capital acelerado relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que exceda los solicitados en la demanda

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

Reconocer personería dentro del presente proceso al abogado FANNY ESTHER VILLAMIL RODRIGUEZ, como apoderado de la parte demandante en los términos que el poder confiere

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6b319a81866bfcf792f6fa92c35426dbc401d6a5b1badac9017a2fe678d262f**

Documento generado en 07/05/2023 03:26:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>